

GACETA DE MADRID

DEL JUEVES 23 DE DICIEMBRE DE 1819.

PRUSIA.

Magdeburgo 8 de Noviembre.

No se habla generalmente de otra cosa mas que del nuevo edicto de censura publicado por el Gobierno. Como este edicto se aparta en un todo del sistema de los anteriores, ha dado margen á muchas contestaciones. La censura en sí misma no podia suscitar clamores, puesto que siempre ha existido en Prusia. Sin embargo no deja de haber algunos que consideran como útil el nuevo establecimiento de una junta, á la cual puedan apelar los autores ó los liberos de los dictámenes que den los censores.

Berlin 24 de Noviembre.

Se han hecho muy frecuentes los suicidios en esta capital: quizá las nieblas de estas últimas semanas habrán influido algo en el aumento que se ha notado de tales desgracias, así como en Inglaterra son mas comunes en el mes de Noviembre. Entre los últimos suicidas se cuentan un consejero de regencia, que padecía un afecto hipocondríaco, y un gobernador que habia perdido un pleito.

AUSTRIA.

Viena 16 de Noviembre.

El periódico titulado el *Observador Austriaco* refuta la noticia publicada en otros periódicos alemanes de que el conde de Buol-Schauenstein habia solicitado y conseguido su dimision.

Se va á establecer una junta particular de generales y oficiales que suministre al Congreso los conocimientos necesarios en orden á los asuntos militares de la Confederacion, y uno de los generales nombrados para esta junta parece que es el plenipotenciario militar austriaco en Francfort Mr. de Langenun, á quien se ha despachado un correo con la orden de que inmediatamente se traslade á esta capital.

Ayer se celebró con gran pompa el dia del Príncipe heredero de Toscana Leopoldo, y hoy habrá gran parada en su obsequio.

TIROL.

Inspruck 25 de Noviembre.

Dicen las cartas de Roma que el Dey de Trípoli se ha conformado con la intimacion que han hecho la Francia y la Inglaterra, por medio de los almirantes Jusieu y Fremantle, á las regencias berberiscas, para que renun-

cien á la piratería, y á toda especie de reconocimiento de los buques mercantes que naveguen por el Mediterráneo; pero que los Deyes de Túnez y de Argel se han negado á acceder á las mismas pretensiones.

WURTEMBERG.

Stuttgart 26 de Noviembre.

Se cree que la apertura de los Estados se verificará aquí el 1.º de Enero próximo, en cuya época se habrán terminado las conferencias de Viena.

El baron de Schmitz, que ha vuelto últimamente de Roma, recibió antes de su partida una nota del cardenal Consalvi relativa á los negocios de las iglesias católicas de Alemania. Esta nota, que debe examinarse por los Gobiernos interesados, contiene, á lo que se dice, ciertas propuestas para un estado provisional con arreglo á los principios adoptados por las grandes potencias de la Europa que se hallaban en iguales casos.

GRAN DUCADO DE BADEN.

Carlsruhe 18 de Noviembre.

Ayer llegó aquí S. M. el Rey de Wurtemberg para hacer una visita á S. A. R. el gran Duque con el objeto político, segun se asegura, de conferenciar sobre los asuntos que deben ventilarse en el congreso de Viena, y esta mañana salió S. M. de vuelta para Stuttgart.

ALEMANIA.

Maguncia 18 de Noviembre.

Han llegado ya todos los individuos de la comision central de pesquisa; pero no sabemos cuándo principiaron sus sesiones: cada uno trae su secretario. Ignoramos igualmente el modo de enjuiciar que seguirá esta comision, y el edificio que se le destinará. En cuanto á sus facultades y la extension de ellas se aguardan las instrucciones del próximo congreso, que ha de celebrarse en Viena. Piensan principiar sus funciones por el examen de la causa de Sand, cotejándola con los resultados de las sumarias pendientes en Berlin, en Wisbaden y en Darmstadt, á fin de reconocer si efectivamente tienen relacion entre sí los diferentes excesos que se han cometido casi en unos mismos dias. Este es el punto mas esencial; pero ni las declaraciones de Sand, ni las de Loening, parece que han dado luz alguna acerca del objeto político que se atribuye á las asociaciones secretas.

Weimar 18 de Noviembre.

Hace algunos dias que se ha publicado aquí el siguiente edicto de la Policía.

„Habiendo resultado de las pesquisas hechas por la comision de Policía que varias mugeres de esta ciudad se ocupan en el infame tráfico de decir la buena ventura: considerando la Direccion del gran ducado que semejantes predicciones futuras aumentan por una parte la supersticion, y por otra perturban frecuentemente la felicidad doméstica y la paz de las familias, ha venido en prohibir que se diga la buena ventura, bajo la pena de arresto por 15 dias á pan y agua; y previene al mismo tiempo que en el caso de averiguarse alguna contravencion á esta orden, se publicará el nombre de la culpada y la

pena en que incurra, así como el nombre de las personas que se hayan hecho decir la buena ventura."

P A I S E S - B A J O S - U N I D O S .

Brusélas 22 de Noviembre.

Se lamentan mucho los comerciantes de Amsterdam en todas sus cartas de la absoluta inaccion de los negocios.

A solicitud del enviado de Portugal en nuestra corte se ha hecho saber al comercio que el Gobierno del Brasil se ha reservado exclusivamente la venta del palo de Fernambuco, y que no podrá extraerse este artículo directamente sino para el puerto de Lisboa. Cualquier contravencion á estas disposiciones se considerará como contrabando, castigándola con pena de comiso.

G R A N B R E T A Ñ A .

Lóndres 30 de Noviembre.

El viernes último llegó á Portsmouth la fragata *Eurídice* procedente de Sta. Elena, y trae las siguientes noticias acerca de Bonaparte: „Se continuaba custodiándole con el mayor rigor. Habían llegado á la isla el médico francés y el sacerdote católico que debían componer parte de su familia. El consejo de guerra declaró á Mr. Stokoe, cirujano que asistia á Bonaparte, culpable de las acusaciones que se le hicieron, condenándole á perder su empleo: el primer cargo que se le hizo fue el de haber tenido con Bonaparte otras relaciones distintas de las que le correspondian por su destino; y el último fue por haber dado constantemente á Bonaparte el nombre de Napoleón, y no el título de general Bonaparte. Mr. Stokoe ha venido en la referida fragata en clase de pasajero."

Ayer se presentaron á las dos Cámaras del Parlamento los nuevos *bills* ó proyectos de ley dirigidos á reprimir los alborotos populares, y á poner término á los libelos. Uno de ellos impone el derecho del sello á todos los escritos que se publiquen, excepto los concernientes á la religion, y las obras poco voluminosas, cuyo número de pliegos no está todavía indicado. Otro se refiere al arresto, castigo ó destierro, á arbitrio de los tribunales, de las personas convencidas por segunda vez de haber escrito algun libelo político. Otro propone que los que impriman y publiquen obras comprendidas en la primera ley deban prestar una fianza de cierta suma, y presentar dos personas responsables, á fin de que pueda repetirse contra ellas en caso de que resulte probado el delito. Otro se opone á que se celebren las asambleas públicas que no sean convocadas por las autoridades legalmente constituidas, como no se avise con la antieipacion de seis dias la celebracion de estas juntas á los magistrados del distrito de la parroquia ó de la ciudad en que hayan de verificarse; debiendo dar este aviso siete propietarios, á lo menos. Otro, que sin duda es el mas extraño, autoriza á los magistrados á que en virtud de declaraciones ó sospechas puedan hacer visitas domiciliarias para apoderarse de las armas, concediendo á los sugetos que se hallasen en este caso el derecho de apelar ante los tribunales. Ayer mismo se leyeron por la primera vez tres de estos *bills* ó proyectos de ley en la Cámara de los Lores, y dos en la de los Comunes.

Idem 2 de Diciembre.

Parece que nuestro amado y venerable Monarca se acerca al fin de su dilatada carrera. En estos últimos dias ha padecido ataques muy peligrosos, y se teme que no pueda resistirlos largo tiempo.

FRANCIA.

Paris 5 de Diciembre.

Han causado mucha sensacion en Holanda varias prisiones que se han hecho en Amsterdam á instancia de una Potencia extranjerá, segun generalmente se opina. Una de las personas presas es un extranjeró de distincion.

ESPAÑA.

Lima 18 de Abril.

En la gaceta de ayer de esta capital se ha insertado el artículo siguiente:

El Excmo. Sr. virey ha recibido por medio de un confidente la siguiente exposicion que le ha dirigido una persona de caracter, cuyo nombre no se puede publicar por ahora.

„Excmo. Sr.: He sido un patriota verdadero y acérrimo por convencimiento y por principios: he defendido la causa de la revolucion con tal decision y desinterés que pocos me habrán aventajado. Dispense V. E. este lenguaje. Sensible por organizacion, y amante idólatra de mi país, creí contribuir á la felicidad de él, y esta ilusión me arrastró á ser instrumento de ruinas y desgracias que estan en oposicion directa con mis sentimientos. No busco pretextos para disculparme, Excmo. Sr.; únicamente diré que mi cabeza, no mi corazón, fue el delincuente.

„Cuando en el año 17 examiné el estado de nuestra naciente república no vi por todas partes mas que ruinas, destierros, asesinatos, persecuciones y odios: vi á la hez del pueblo, á los hombres mas inmorales apoderados de los resortes de la administracion: vi en fin que mis fatigas, mis privaciones, y aun mi sangre derramada en el Perú en una desgraciada accion, habian contribuido á arruinar mi querido país, y á labrar sus cadenas.

„Mis delirios por el bien de mi patria me hicieron esperar que vueltos de su letargo mis conciudadanos conocerian su situacion, perseguirian á los autores de sus desgracias, y cimentarian su gobierno sobre las sólidas bases de la justicia, de la equidad y de la humanidad, únicas que pueden hacer felices á los pueblos. Nada ocultaré á V. E. en esta ingenua confesion de mi conducta política. Animado con estas ilusiones seguí trabajando con el mismo afán en defensa de mi causa; pero cuando vi el sistema de administracion de Chile, cuando vi la rapiña, la disolucion, la calumnia, en una palabra, todos los vicios que infestan las sociedades mas corrompidas, consagrados en principios reguladores de la moral del gobierno y del pueblo, necesité todo el auxilio de un amor propio mal entendido para no abandonar mi causa y mis banderas.

„Ya no puedo por mas tiempo, Excmo. Sr., resistir á los estímulos de mi conciencia, que me atormenta noche y dia. El horroroso suceso del 8 de Febrero ha acabado con mi sufrimiento, y me ha presentado á mi imagina-

ción misma como un ser indigno de la sociedad de los hombres si continuó siendo instrumento de tan execrables maldades. Es desgracia de mi estrella, Excmo. Sr., que la primera vez que en mi vida me dirijo á V. E. sea para participarle el crimen mas horrendo que se ha cometido por hombres. La pluma se me cae de la mano al referirlo, y mi corazón repugnaria el creerlo si tres cartas que acabo de recibir de Chile, escritas por tres hombres de bien, y venidas en los bergantines que ha traído Blanco, no estuviesen contestes, y si la gaceta en que se da cuenta del hecho no fuese el testimonio mas auténtico de la verdad de este fatal y nunca oído suceso.

„Por orden del general San Martín, sugeto á quien miré en algun tiempo como á las esperanzas de mi patria, como á un nuevo Washington, se reunieron en la punta de S. Luis los oficiales de mas viso y graduacion de cuantos hicimos prisioneros en la batalla de Maypú. Fueron agasajados por el gobernador Dupuy, que les concedió la libertad de pasear por el pueblo, alojó á alguno en su casa, y á todos los colmó de distinciones. ¡Desgraciados! ¡no sabian la red que les tendia en medio de estos obsequios! En la mañana del 8 de Febrero se reúne en partidas la hez de los habitantes armados de puñal, pistolas y chuzos, incitados, prevenidos y regalados en la noche anterior por agentes oscuros del gobernador Dupuy. Gritán por todas partes: „Mueran los prisioneros que se han sublevado.” Persiguen y hacen pedazos á cuantos encuentran por las calles, en sus casas, y á algunos en sus camas. Egecutan lo mismo con los que se habian refugiado al abrigo de la fuerza armada, y se dirigen ufanos á la casa del gobernador, donde seis prisioneros, y entre ellos los mas graduados, buscaron un asilo al lado de la autoridad, ignorando estos desgraciados que esta misma era la agente de su ruina, la egecutora de las bárbaras órdenes de San Martín. En vano reclamaron el derecho de la guerra; en vano le recordaron su responsabilidad con las primeras autoridades si no los libraba de la ferocidad de los asesinos. Este hipócrita malvado, detestado entre nosotros mismos por sus repetidos crímenes, les ofrece aquietar á lo que él llamaba pueblo, los induce á que abran la puerta que los infelices tuvieron la precaucion de cerrar á su entrada, y vuelve á la cabeza de la chusma armado ya de un sable, ataca á los indefensos prisioneros, mata por su mano al coronel Morgádo, é incita á los asesinos para que hagan pedazos al resto, como lo egecutaron. Seis gefes principales y 35 oficiales de todas graduaciones, entre ellos algunos paisanos desterrados, son hechos cuartos ó fusilados á sangre fria despues del tumulto, en consecuencia de un proceso que dice el gobernador mandó formar.

„Aseguro á V. E. que la lectura de la gaceta donde se inserta el parte, y de las cartas donde se dice la verdad del hecho, ha causado una extraordinaria sensacion entre los hombres de bien, que tambien los hay patriotas, al mismo tiempo que ha sido celebrado como un triunfo por los malvados. No sé qué ángel contuvo mi cólera en aquel momento.

„El mismo testimonio de su conciencia y la turbacion que les causó el crimen no les permitió siquiera encontrar medio de paliar su atentado. Dupuy da parte de este suceso á San Martín, suponiendo una conspiracion entre los prisioneros; pero la Providencia no ha querido que se dude un instante de la verdad del hecho. Asi es que leído el parte por el hombre mas estúpido

conoce á primera vista las infinitas contradicciones, la mal hilada intriga para engañar á los que estan lejos de los sucesos, y su descaro en mentir con tal impudencia á la vista de un pueblo que presenci6 todo lo contrario.

„Si puedo conseguir la gaceta en que se refiere, y que tiene un compañero mio, se la remitiré á V. E.: aunque si esto no se verifica antes de la marcha del dador, quizá no hallaré conducto seguro; pero de ningun modo dude V. E. de la verdad de este hecho ni de la sinceridad de mis protestas.

„Dentro de unos dias acaso tendré la satisfaccion de ofrecer á V. E. mis respetos personalmente; y quizá antes oirá V. E. hablar de los resultados del plan que medito. Entonces suplicaré á V. E. me permita tomar un fusil para contribuir á la venganza de este y otros atentados; y entre tanto tengo el honor de ofrecerme á V. E. por su mas humilde servidor; que S. M. B. = 6 de Abril de 1819.”

Madrid 22 de Diciembre.

El dia 21 del pasado tuvieron la honra de felicitar á S. M. por su áugusto enlace á nombre de la ciudad de Teruel D. Simon Acuávera, su brigadier de guardias de la Real Persona, y D. Antonio Becerril Hinojosa, alcalde mayor electo por S. M. de la villa de los Barrios en el Campo de S. Roque; habiendo arengado este á S. M. en los términos siguientes:

„Señor: Como comisionados y á nombre del ayuntamiento de vuestra ciudad de Teruel, una de las de voto en cortes, tenemos el alto honor de felicitar á V. M. por su augusto y acertado enlace con la REINA nuestra Señora. Quiera el cielo que en una continua y dilatada sucesion se vean trasmitidas hasta las últimas generaciones las virtudes de tan augustos Esposos. Dignaos, Señor, admitir benignamente el homenaje de los mas puros leales sentimientos del ayuntamiento y habitantes de aquella vuestra ciudad.”

S. M. se dignó manifestar con expresiones llenas de bondad el aprecio que le merecian los leales sentimientos del ayuntamiento y habitantes de aquella ciudad.

ARTICULO DE OFICIO.

Con fecha 1.º de este mes se comunicó por el ministerio de Guerra al Excmo Sr. capitan general de Granada la Real orden siguiente:

„El Sr. secretario del Despacho de Hacienda en 26 de Octubre último me dijo lo que sigue: Al Sr. tesorero general del reino digo con esta fecha lo siguiente: „Convencido el REY nuestro Señor por el expediente instruido en este ministerio de la necesidad y utilidad de llevar á efecto la ereccion en intendencia de egército de la de la provincia de Granada con el distrito que la corresponde, determinada por Real decreto de 6 de Marzo de 1818, y suspendida por el de 8 de Febrero último, para que cesen de una vez los males y entorpecimientos vivamente representados y demostrados por el intendente y capitan general de dicha provincia, ocasionados en la mayor parte de la distancia á que estan de la ciudad de Sevilla el mayor número de los pueblos de la costa de Granada, se ha servido resolver S. M. que tenga efecto la division del actual distrito económico militar de Andalucía en dos intendencias de egército, segun la propone V. E. en sus dos informes de 31 de Julio de

este año y 1.º del corriente, acordando que la de Sevilla se componga de dicha provincia y la de Córdoba, y la de Granada, de la de este nombre, las de Málaga y Jaen y presidios menores de Africa; pero observando S. M. que la de Jaen pertenece en la actualidad á la capitania general de Sevilla, quiere que continúe incorporada á la intendencia de ejército de dicho reino mientras no se determine su union al distrito de Granada en el ramo militar, cuyo punto se ha propuesto acordar por el ministerio de la Guerra, al cual de su Real orden doy conocimiento de esta disposicion con el indicado objeto: y á fin de que esta variacion se haga con el acierto y brevedad posible, quiere S. M. que se nombren desde luego los gefes á cuyo cargo hayan de correr las nuevas oficinas de Granada, teniendo presentes los de las de Málaga por los conocimientos que reunen, para que trasladándose inmediatamente á la primera capital, y calculando el número de individuos y lo demas que necesiten para el puntual desempeño de sus respectivas funciones, propongan los medios que convendrá emplear con el objeto que V. E. propone en sus dos citados informes: en cuyo concepto me manda S. M. prevenir á V. E. proponga desde luego dichos gefes y lo demas que se le ofrezca y parezca; en inteligencia de que conviene fijar en principio del año próximo la época en que deban empezar á egercer sus funciones las nuevas oficinas, á fin de evitar dificultades y complicaciones en los ajustes y cortés de cuenta, y todo atraso y perjuicios á los negocios y al mejor servicio en la debida puntual asistencia de las tropas y mayor comodidad de los pueblos, pues que estos son los verdaderos objetos de los paternales designios de S. M. en la expresada division. Y habiendo dado cuenta á S. M. del punto pendiente en su antecedente Real resolucion, y penetrado de lo ventajoso y útil que será á su servicio la incorporacion propuesta del reino de Jaen, ha tenido á bien resolver el REY nuestro Señor, conformándose con el dictamen de su Consejo supremo de la Guerra, que se lleve á efecto la antedicha soberana disposicion expedida por el ministerio de Hacienda; y que en su consecuencia desde 1.º de Enero del año próximo venidero de 1820 quede el reino de Jaen sujeto y dependiente en lo militar de la capitania general de Granada del mando de V. E., y separado de la de Andalucía á que hasta ahora ha correspondido."

A virtud de auto proveído por el Sr. D. Manuel Josef Rubio, del Consejo de S. M., teniente corregidor de esta muy heroica villa, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 40 dias, contados desde esta publicacion, una casa sita en esta corte y su calle Mayor, señalada con el núm. 14 de la manz. 194, con 1196 pies y cuarto superficiales en su planta baja; y en los pisos altos principal, segundo, y un desvan $414\frac{1}{4}$, con inclusion de lo que le corresponde sobre los portales, tasada en la cantidad de 31,129 rs. vn. La persona que quisiere hacer postura á dicha finca, bajo la obligacion de reedificarla, y la de constituir el competente censo reservativo de la cantidad líquida en que se remate, con réditos de 3 por 100 al año en favor del vendedor, con hipoteca de la misma finca y de lo que en ella se edificase, se acudirá al juzgado de S. S. por la escribanía de número de D. Tomas de Sancha y Prado, donde se admitirán las que se hicieren siendo arregladas.

En virtud de providencia del Ilmo. Sr. D. Guillermo de Vargas, del Consejo y Cámara de S. M. en el Real y supremo de la Guerra, y asesor general de todos los

cuerpos y tropas de casa Real y su juzgado privilegiado, se ha mandado sacar á pública subasta por término de 30 dias, contados desde esta fecha, una casa sita en esta corte y su calle de S. Ildefonso, núm. 10, manz. 22, que tiene 2354 pies de sitio superficiales, y está tasada en 38,942 rs. vn.: y si alguno quisiere hacer postura acudirá á verificarlo á la escribanía de dicho juzgado privilegiado, que se halla á cargo del Sr. D. Roman Lorenzo Calvo, escribano de Cámara de dicho supremo Consejo.

En virtud de Real facultad se venden las fincas siguientes en esta corte: unas casas principales sitas en la plazuela de la Encarnacion, con fachada á la calle de la Bola, señaladas con el núm. 2 de la manz. 405, que comprende 27,621 pies y cinco octavos de superficie, tasadas en el estado en que se hallan con todas sus pertenencias en 1.192,987 rs. vn.: otra en la calle del Lobo, demarcada con el núm. 18, manz. 217, que comprende 7258 pies superficiales, apreciada en 360,911 rs.: un sitio erial ó solar de casa en la plazuela de Garai Gallo, ó calle de S. Bartolomé, que se distinguió con el núm. 5, manz. 423, que tiene de superficie 5121 pies con siete octavos, tasado en 51,219 rs. vn. Para su remate está señalado el dia 5 de Enero próximo venidero, á las 12 de su mañana, en la posada del Sr. D. Benito Arias de Prada, del Consejo de S. M. en el supremo de Castilla, juez interventor en virtud de Real orden de las rentas de la Excm. Sra. duquesa de Algete, marquesa viuda de Alcañices, el que la tiene en la plazuela de las Descalzas Reales, casa titulada de Villena, cuarto bajo, al lado del Real Monte de Piedad. Quien quisiere hacer postura á dichas fincas acuda ante dicho señor juez interventor y escribano de provincia y comisiones de la Real Casa y Corte, donde se les admitirán las posturas que se hicieren siendo arregladas.

Habiéndose aprobado por el Real Consejo de las Ordenes el remate celebrado en esta corte la mañana del 25 de Noviembre próximo pasado de los frutos y rentas de la encomienda de la Puebla de Sancho Perez, orden de Santiago, en la provincia de Extremadura, que se arriendan por tres años contados desde 10 del mes de Setiembre del presente de la fecha, hasta 9 de otro igual mes del de 1822, y se hallan puestos en la cantidad de 192⁰ rs. vn., al respecto de 64⁰ en cada uno á dinero metálico, incluidas cargas, y exclusos todos los gastos, salarios y costas causadas y que se causaren hasta la extension del competente recudimiento, ha mandado se vuelva á publicar por término de 15 dias. Quien quisiere hacer mejora acuda á la contaduría general de encomiendas situada en el segundo piso de la casa de los Reales Consejos, pues su remate se ha de celebrar en ella el martes 4 de Enero del año inmediato de 1820, á las 11 de su mañana, donde se manifestarán las condiciones respectivas.

Se halla vacante el partido de médico de la Villa del Prado, provincia de Madrid, distante 10 leguas de la corte: su dotación es la de 700 ducados pagados del ramo de propios por trimestres, con mas alguna otra adeala. Quien quisiere dirigir sus pretensiones podrá hacerlo con direccion á D. Juan Perez Franco, escribano de aquel ayuntamiento, hasta el 6 de Enero próximo.

En cumplimiento del anuncio hecho en la gaceta de 2 de Enero del presente año de 1819, en el que se ofreció entregar mensualmente la obra del Compendio del Año Cristiano, 12 tomos en 12.^o, con 365 estampas historiadas, se halla ya concluida, pudiendo los suscriptores acudir á recoger el último tomo en Madrid á las librerías de Escribano y Barco, calle de las Carretas, y en las provincias á las librerías anunciadas anteriormente, en todas las que hay de venta juegos completos en pasta y en rústica.